

SECRETARIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo radicado N° 2021-00101-00 informándole que mediante memorial de fecha 28 de abril de 2022, hora 10:20 AM (Fl. 8 c.m.p.), la parte demandante solicita se ordene la inmovilización o aprehensión del vehículo embargado, ya que se encuentra inscrita dicha medida en la Secretaria de Movilidad de Sincelejo. Y renuncia a términos de ejecutoria, Sírvasse proveer.

Toluviejo, 8 de agosto de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 2021-00101-00
DEMANDANTE: YULIENA PATRICIA VERGARA ALVIZ
DEMANDADA: GLORIA DEL CARMEN ALVIZ OZUNA

En atención a la nota secretarial que antecede y examinado el expediente, observa el despacho que efectivamente la parte demandante, solicitó ordenar la inmovilización del vehículo automotor objeto de embargo y renuncia a términos de ejecutoria.

De igual forma se divisa Oficio N° SMS-0.700-08445-10-2022 de fecha 14 de octubre de 2021, emanado de la Secretaría de Movilidad de Sincelejo, recibido en este Despacho el 15 diciembre de 2021 hora 1:39 p.m., mediante el cual se informa la inscripción de la medida de embargo respecto del vehículo AUTOMOVIL de SERVICIO PARTICULAR, MARCA MAZDA, MODELO 2001, COLOR STRATO PERLA, CARROCERIA SEDAN, CHASIS 9FCBJ423010001789, de placas **GNJ-209**, de propiedad de la demandada GLORIA DEL CARMEN ALVIZ OZUNA con C.C. N° 23218959.

Y verificada la plataforma del RUNT se avizora que la medida fue registrada en fecha 6 de julio de 2022, en ese sentido por ser procedente se accederá a lo pedido por la parte ejecutante y se ordenará la inmovilización del vehículo embargado en este asunto,

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE la inmovilización del VEHÍCULO AUTOMOTOR DE SERVICIO PARTICULAR, MARCA MAZDA MODELO 2001, COLOR STRATO PERLA, CARROCERIA SEDAN, CHASIS 9FCBJ423010001789, PLACAS **GNJ-209**, de propiedad de la

demandada GLORIA DEL CARMEN ALVIZ OZUNA, con C.C. N° 23.218.959, embargado en este proceso. Ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE SUCRE – AUTOMOTORES - SIJIN para que se sirva realizar dicha inmovilización y colocar el vehículo a disposición de este juzgado, debiéndolo dejar en los parqueaderos autorizados para ello, o en su defecto en los garajes del Palacio de Justicia de Sincelejo, ubicado en la Calle 22 N° 16-40 Sincelejo. Una vez proceda la inmovilización se deberá informar a esta dependencia judicial.

Renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado
N° 93 de fecha 9 de agosto de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS

Secretaria